



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 284

Radicado No. No. 13468408900120190005800

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita se requiera al pagador habilitado de la Secretaria de Educación de Bolívar para que realice los descuentos de embargo del salario de la demandada y solicita el embargo de remanentes. Provea.

Mompós, Bolívar, 22 de abril de 2024.

SERGIO DAVID SUAREZ CASTRO

Secretaria

Mompós, Bolívar, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EJECUTIVO

DEMANDANTE: NUVIA ZUÑIGA VIDES

DEMANDADO: OMAR MORON AREVALO

ASUNTO: REQUIMIENTO Y EMBARGO DE REMANENTE

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita se requiera al pagador habilitado de la Secretaria de Educación Departamental de Bolivar, para que explique las razones por las cuales no se han realizado los descuentos al salario del demandado, conforme a la medida de embargo comunicada mediante Oficio No. 365 del 8 de agosto de 2023, este Juzgado, por ser procedente lo solicitado, accederá a ello.

En cuanto a la solicitud de embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2016-00271, cursante en este despacho, se accederá a lo solicitado, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador habilitado del SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento de la orden de embargo decretada dentro del presente asunto, la cual fue comunicada mediante Oficio No. 365 del 8 de agosto de 2023, previniéndole el cumplimiento de la misma y haciéndole las advertencias de ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiase en tal sentido.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 284

Radicado No. No. 13468408900120190005800

SEGUNDO: DECRETESE el embargo del remanente de los dineros que queden o llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo promovido por GLADYS PONTON RUBIO contra OMAR MORON AREVALO con radicación 2016-00271, cursante en este Juzgado, a favor del presente asunto. Inscríbase la medida y Déjense las constancias de rigor.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

JUEZ